trato y concertemos de la suerte dargamos y conocemos por esta presente carta en nombre de los dichos
y decimos particulares de la que nos obligamos de dar
y pagar y cumplir y pagaremos llana mente sin
pleito alguno al dicho Sr. bentura Domi. Jaquin
su derecho tubiere los dichos veynte y cuatro mil
trecientos y sesenta de rs. vn. Ldos. m.s de bellon
que valen ocho cientas y sesenta y ocho mil cientos y diez
y ocho m.s que le confesamos deber por la razon ante
dicha en esta escritura de que por esta vista
en su nombre nos damos por contentos y satisfechos
a mi voluntad y de mi cierta mas todo exceso de
dolo fraude y engaño y lesion de la entrega y mas
de la paga no mi menos y cumplir de mas de este
caso como en el se contiene los quales di
remos y pagaremos todos juntos en una paga al
dicho Sr. bentura Domi. y Jaquin suyo o del tiene
en la ciud. de murcia o en la de la cartagena donde
estubiere la persona que tubiere suyo o de su
parte ultimo dia del mes de setiembre deste presente año
de mill y seis cientos y sesenta con mas los gastos de
la dilacion de la paga desde el dicho dia primero
de mayo deste año hasta el dicho ultimo de setiembre
en que se estima mente se pagaren los dichos
y cuatro mil trecientos y sesenta y siete rs. vn.
dos m.s todo que se corre y tuviere razon de
ocho por ciento al año y pena que si no lo
hiciere mos y cumpliere mos se pueda executar
asi y sus bienes y en mas una persona
de la obra en la que pagaremos ocho cien
tos maravedis de salario en cada un dia
de los que en ella se ocuparen con mas los
de la gente de estada y buelta que pusiere mos
por su cuenta y riesgo con bencional y para
que ansi lo cumpliremos y pagaremos
obligamos los bienes propios y en los
de la villa a cada uno por ser
cia y señalada menos los arbitros con
dos por la parte dha. que son dos m.s
en cada libra de todo genero de cosas que
se vendieren de tres y fuera de las car
nicerias de la tarde y en cada carga de
pescado fresco o salpresado mayor o menor